



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 209 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	<i>Pág.</i>	
JUNTA DE ANDALUCÍA.		CHAUCHINA.- <i>Nombramiento de Primer Teniente de</i>
Consejería de Presidencia, Administración Pública		<i>Alcalde</i>
e Interior.- <i>Expediente número 14104/AT y</i>		CÚLLAR VEGA.- <i>Recurso contencioso-administrativo,</i>
<i>AAU/GR/005/21</i>	2	<i>procedimiento abreviado 508/2021, emplazamiento</i>
<i>Expediente número 14109/A.T. y AAU/GR/055/20</i>	2	<i>Delegación de funciones de Alcaldía</i>
<i>Expediente número 14123/A.T. y AAU/GR/004/21,</i>		<i>Modificación presupuestaria 2TC 1/2021</i>
<i>E-4618</i>	3	DEIFONTES.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2021 y</i>
<i>Expediente número 13903/A.T. y AAU/GR/005/21</i>	4	<i>plantilla de personal</i>
<i>Expediente número 14151/A.T. y AAU/GR/005/21</i>	5	<i>Aprobación inicial modificación núm. 8 del presupuesto</i>
DIPUTACIÓN DE GRANADA.-		<i>prorrogado del año 2020 para 2021</i>
Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.		GRANADA.- Agencia Albaicín-Granada.
<i>Convocatoria de los "Premios Sabor Granada a los</i>		<i>Delegación de competencias del Presidente</i>
<i>mejores aceites de oliva virgen extra de la Provincia"</i>		Consejería Delegada de Urbanismo y Obra Pública.
<i>(VIII Edición)</i>	15	<i>Expte. nº 17023/20. Innovación del PEPRI Centro en</i>
Delegación de Cultura y Memoria Histórica y		<i>Plaza Piedra Santa 3 y 9</i>
Democrática. <i>Relación provisional de solicitudes</i>		<i>Proyecto de actuación para implantación de helipuerto</i>
<i>admitidas a trámite en la Convocatoria del Premio</i>		LANJARÓN.- <i>Oferta de Empleo Público para 2021</i>
<i>"Granada de Fondo" a la creación artística 2021</i>	25	TORRENEVA COSTA.- <i>Convocatoria para ayudas</i>
		<i>económicas al sector estudiantil, curso 2021-2022</i>
		VEGAS DEL GENIL.- <i>Modificación del Reglamento</i>
		<i>Orgánico Municipal</i>
		LA ZUBIA.- <i>Elevación a definitiva de modificación de</i>
		<i>ordenanza de convivencia ciudadana</i>
AYUNTAMIENTOS		ANUNCIOS NO OFICIALES
ALHENDÍN.- <i>Relación provisional de admitidos y</i>		COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENCALIENTE.-
<i>excluidos para una plaza de Auxiliar Animador</i>		<i>Convocatoria a junta general extraordinaria</i>
<i>Sociocultural</i>	5	COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMECÍN.-
ATARFE.- <i>Aprobación inicial de estudio de detalle,</i>		<i>Asamblea general ordinaria</i>
<i>PERI 3-4</i>	6	
CASTILLÉJAR.- <i>Cuenta general de 2019</i>	1	
<i>Oferta de Empleo Público 2021</i>	7	

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.447

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)*Cuenta general de 2019***EDICTO**

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castelléjar,

HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Espe-

cial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., los interesados podrán examinarla y presentar los reparos y las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por esta Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias para la emisión de un nuevo informe. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castilléjar, 25 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.:
Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 5.366

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Información pública expediente: 14104/AT y
AAU/GR/005/21*

EDICTO

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 14104/AT y AAU/GR/005/21, E-4405.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de Información Pública la petición de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 14104/AT y AAU/GR/005/21, que a continuación se indica:

Peticionario: Global Trade Wind, S.L.U., con domicilio en Granada, Calle Marqués de Mondéjar, 20, bajo, CP 18005 y CIF: B19642651.

Emplazamiento: Términos municipales de Alhendín y Escúzar (Granada).

Características: Parque Eólico Barranco del Agua II de 24 MW. El parque eólico Barranco del Agua II de 24 MW de potencia está formado por 7 de 3,5 MW, sistema Scada de control de potencia de generación, resultando una potencia máxima de generación de 24 MW, y sus correspondientes centros de transformación interior (0,69/30 kV), Red de media tensión subterránea a 30 kV, de unos 5.667 m de longitud total estimada, Red de tierras interior del parque, Torre de medición autosoportada, Red de comunicaciones y Viales de acceso al parque eólico.

El modelo de aerogenerador previsto para este parque eólico es el denominado Vensys 3,5 MW-136-HH 100 m, de Vensys/Goldwind, tripala a barlovento.

Presupuesto: 14.664.470,36 euros.

Finalidad: Producción de energía de origen eólico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente

con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de octubre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.367

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución expte.: 14.109/A.T. y AAU/GR/055/20

EDICTO

Acuerdo de la Delegación del gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se amplía el plazo para información pública de la instalación eléctrica que se cita Núm. expte. 14.109/AT y AAU/GR/055/20.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2020, Solarbay Renewable Energy, S.L. solicitó autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la Planta Solar Fotovoltaica "El Bujeo" de 24,2046 MWp e infraestructura de evacuación que se sitúan en las parcelas 15, 17 y 18 del polígono 9, en el t.m. de Calicasas, en la provincia de Granada. Solicitud que se está tramitando con expediente 14.109/AT, AAU/GR/055/20, E-4608.

SEGUNDO.- En cumplimiento de los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta Delegación ha enviado la correspondiente publicación al BOJA y al BOP para ser sometido al trámite de información pública. Asimismo se ha enviado a los Ayuntamientos afectados el correspondiente anuncio para su publicación en los tablones de edictos de dichos Ayuntamientos, a los efectos del artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

TERCERO.- Se ha advertido que ha sido omitida en estos anuncios las afecciones a la vía pecuaria del Cordel de Santa Filomena, en el t.m. de Peligros, por lo que procede someter a información pública estas afecciones según el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 50/2008, de 19 de enero.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Ampliar el periodo de información pública por un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, para las alegaciones que se estimen oportunos por las afecciones sobre la vía pecuaria Cordel de Santa Filomena situada en el término municipal de Peligros (Granada).

SEGUNDO.- Se acuerda remitir la documentación presentada al portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> para que pueda ser examinada. Aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, podrán examinarla previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzon-web.sac.cefta@juntadeandalucia.es y podrán presentarse hasta veinte días después de finalizado el trámite de información pública, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas para las alegaciones referentes por las afecciones sobre la vía pecuaria Cordel de Santa Filomena.

TERCERO.- Remítase este acuerdo para su publicación al BOJA, al BOP de la Provincia de Granada y al Ayuntamiento de Peligros, en cuyo término municipal se encuentra la afección de las vías pecuarias.

Según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acuerdo no será susceptible de recurso.

Granada, 15 de octubre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.378

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Acuerdo de información pública, expte.: 14.123/A.T. y AAU/GR/004/21

EDICTO

Acuerdo de la Delegación del gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se amplía el plazo para información pública de la instalación eléctrica que se cita Núm. expte. 14.123/A.T. y AAU/GR/004/21, E-4618.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2020, Generación Eolicosolar 1, S.L. solicitó autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación Eléctrica del Parque Eólico "Los Tramposos" con una potencia nominal de 6 MW e infraestructuras de evacuación que se sitúan en los Términos Municipales de Zújar y Baza (Granada). Solicitud que se está tramitando con expediente 14.123/AT, AAU/GR/004/21, E-4618.

SEGUNDO.- En cumplimiento de los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y del artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta Delegación ha enviado la correspondiente publicación al BOJA y al BOP para ser sometido al trámite de información pública. Asimismo se ha enviado a los Ayuntamientos afectados el correspondiente anuncio para su publicación en los tablones de edictos de dichos Ayuntamientos, a los efectos del artículo 9.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

TERCERO.- Se ha advertido que ha sido omitida en estos anuncios las afecciones a la vía pecuaria de Cañada del Camino Real de Lorca, por lo que procede someter a información pública estas afecciones según el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula

la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 50/2008, de 19 de enero.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Ampliar el periodo de información pública por un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, para las alegaciones que se estimen oportunos por las afecciones sobre la vía pecuaria Cañada del Camino Real de Lorca situada en el término municipal Baza (Granada).

SEGUNDO.- Se acuerda remitir la documentación presentada al portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> para que pueda ser examinada. Aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, podrán examinarla previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzon-web.sac.cefta@juntadeandalucia.es y podrán formularse hasta veinte días después de finalizado el trámite de información pública, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas para las alegaciones referentes por las afecciones sobre la vía pecuaria Cañada del Camino Real de Lorca.

TERCERO.- Remítase este acuerdo para su publicación al BOJA, al BOP de la Provincia de Granada y al Ayuntamiento de Baza, en cuyo término municipal se encuentra la afección de las vías pecuarias.

Según el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acuerdo no será susceptible de recurso.

Granada, 15 de octubre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.411

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expediente: 13.903/AT y AAU/GR/005/21

EDICTO

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a infor-

mación pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 13.903/AT, AAU/GR/005/21, E-3192, E-4405.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de Información Pública la petición de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 13093/AT y AAU/GR/005/21, que a continuación se indica:

Peticionario: Energía Eólica Barranco del Agua, S.L., con domicilio en Granada, Calle Marqués de Mondéjar, 20, bajo, CP 18005 y CIF: B19636877.

Emplazamiento: Términos municipales de Albuñuelas, Villamena, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada).

Características: Parque Eólico Barranco del Agua I línea de Evacuación de 30 kV.

El parque eólico Barranco del Agua I de 27 MW de potencia está formado por 11 aerogeneradores de 2,5 MW, uno de ellos autolimitado a 2 MW, y sus correspondientes centros de transformación de interior (0,69/30 kV) y una potencia de 2750 kVA, 3 líneas de interconexión de 30 kV entre aerogeneradores de unos 5.667 m de longitud total estimada, Red de tierras interior del parque y Centro de Seccionamiento y Control del Parque de 30 kV. El aerogenerador instalado es el modelo Vensys/Goldwind 121/2500 (GW 2,5 MW) con rotor de diámetro 121 m, en el que la turbina y la góndola están montadas en la parte superior de una torre tubular de acero de 90 metros de altura.

La Línea eléctrica evacuación de 30 kV tendrá una longitud aproximada de 12.820 metros. Su trazado parte del Centro de Seccionamiento situado en las proximidades del parque eólico "Barranco del Agua I" y discurre en dirección no atravesando los municipios de Albuñuelas, Padul, Alhendín y Escúzar, hasta la Subestación Colectora que comparte con el parque eólico "Barranco del Agua II" situada en el Cerro de Parapanda de Escúzar. Será mayoritariamente aérea (12.780 m aproximadamente), con dos tramos en subterráneo: el que la conectará al C.S. del parque eólico y el que la unirá con la barra MT de la futura subestación "Barranco del Agua", de 20 m aprox. cada uno.

Presupuesto: 28.524.534,78 euros.

Finalidad: Producción de energía de origen eólico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 955063910,

o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, más 20 días para presentar alegaciones a las afecciones a vías pecuarias Vereda del Ramal de Albuñuelas, Realenga Vereda de Albuñuelas, Cordel del Camino Itrabeño y Cañada Real de Granada a Almuñécar, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de octubre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.413

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expediente: 14151/AT y AAU/GR/005/21

EDICTO

Anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y Autorización Administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expediente: 14151/AT, AAU/GR/005/21, E-4406.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, y a los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; se somete al trámite de Información Pública la petición de Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa y las afecciones a las vías pecuarias correspondiente a la instalación eléctrica de expediente 14151/AT y AAU/GR/005/21, que a continuación se indica:

Peticionario: Sistema Eléctrico de Conexión Barranco del Agua A.I.E., con domicilio en Granada, Calle Marqués de Mondéjar, 20, bajo, CP 18005 y CIF: V19698406.

Emplazamiento: Términos municipales de Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada).

Características: Infraestructuras comunes de evacuación para Barranco del Agua I y Barranco del Agua II:

SET Barranco del Agua y Línea 66 kV hasta la subestación Santa Fe.

La subestación colectora de 30/66 kV recibirá la energía procedente de los parques eólicos Barranco del Agua I y Barranco del Agua II con una tensión de 30 kV. Posteriormente se realizará una transformación a 66 kV, que es la tensión de evacuación de la energía. Finalmente, desde el pósito de 66 kV, saldrá una línea aérea a la tensión de 66 kV cuyo destino será la subestación Santa Fe, propiedad de Endesa.

La subestación constará de los siguientes elementos: Parque de transformadores (Constituida por una unidad de transformación 66/30 kV de 55 MVA, y formada por el parque de 30 kV y parque de 66 kV), Sistema de control y protecciones, Sistema de Servicios Auxiliares, Sistema de Telecomunicaciones, Sistema de Puesta a Tierra.

La línea eléctrica de evacuación de 66 kV tendrá una longitud de 16.953,30 metros. Tendrá 63 apoyos y será aérea en todo su recorrido.

Presupuesto: 1.540.000 euros.

Finalidad: Producción de energía de origen eólico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia [LinkPúblico:http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos) o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquín Eguaras, 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, más 20 días para presentar alegaciones a las afecciones a las vías pecuarias Vereda del Camino Viejo de Granada, Colada del Llano de Llevas, Colada de Granada a Gabia la Grande y Colada de las Calesas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de octubre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.439

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Admitidos y excluidos a plaza de Auxiliar Animador Sociocultural

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía nº 661 de fecha 21 de octubre de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Animador Sociocultural mediante concurso-oposición y turno libre de este Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO

Antecedentes:

Expediente: 4012/2020

Procedimiento: PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA AUXILIAR ANIMADOR SOCIOCULTURAL

Resolución: JGL 13.07.2021

Fecha: 13.07.2021

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Providencia Alcaldía	28/06/2021
Informe Jefatura Economía y RR.HH.	02/07/2021
Informe Secretaría	30/06/2021
Informe de Fiscalización	08/07/2021
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la Convocatoria y las Bases	13/07/2021
Anuncio BOP	22/07/2021
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	27/09/2021

Expirado el plazo de subsanación de errores para las pruebas selectivas para proveer en propiedad, como personal funcionario, una plaza de Auxiliar Animador Sociocultural (OEP 2020), mediante el sistema de concurso-oposición y turno libre.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas, junto con la convocatoria, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por los aspirantes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MUÑOZ AGUILERA	ARANCHA	***4731**
ESCOBAR MARTÍNEZ	JUAN ANTONIO	***9551**
RÍOS COBOS	Mª DE LAS MERCEDES	***3050**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	TATIANA	***7155**

Y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ARENAS MANZANO	ISABEL	***1514**
BONILLA ROMERO	ESTEFANÍA	***4465**
ESCOBAR MARTÍNEZ	JUAN ANTONIO	***9551**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	TATIANA	***7155**

HIDALGO MOLINA	ANTONIA	***4571**
LUQUE DE LA TORRE	MARÍA DEL PILAR	***1059**
MARTÍNEZ MEGÍAS	ROBERTO MANUEL	***0899**
MERLO SEPÚLVEDA	RAFAEL ÁNGEL	***6345**
MUÑOZ AGUILERA	ARANCHA	***4731**
PIÑAR RODRÍGUEZ	LUCÍA	***0131**
RAMÍREZ ORELLANA	JOSÉ ENRIQUE	***7563**
RAYA GONZÁLEZ	PURIFICACIÓN MARÍA	***6512**
RÍOS COBOS	Mª DE LAS MERCEDES	***3050**
TOVAR ENCINAS	FRANCISCO	***6303**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
MARTÍNEZ LOMAS	ANA ELÍSABET	***8985**
Motivo exclusión: 2		
URQUIZA URIBE	ALICIA	***7086**
Motivos exclusión: 1		

Motivo de exclusión:

1. Solicitud presentada fuera de plazo.
2. No presenta declaración jurada de carecer de rentas superiores al S.M.I.

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el próximo día 22 de noviembre de 2021, a las 12:30 horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Alhendín, sito en Plaza España, 7 de esta localidad, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://alhendin.sedelectronica.es>), la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el Primer Ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhendín.

QUINTO. Cualquier modificación referente al lugar o la fecha de celebración de los ejercicios se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhendín (<http://alhendin.sedelectronica.es>).

Alhendín, 22 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.438

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación inicial estudio detalle PERI 3-4

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 1172/2021, de fecha 20 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente el estudio de detalle para ajuste de alineaciones, rasantes, cambio tipológico y ordenación de vo-

lúmenes en la manzana F del PERI UER 3-4, se somete a información pública durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de inserción del presente Edicto en el B.O.P. y en el periódico Ideal.

A su vez estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atarfe.se-deelectronica.es/>

Atarfe, 22 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.451

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Nombramiento primer Teniente de Alcalde***EDICTO**

D^a Marina Martín Jiménez, Alcaldesa Presidenta del ayuntamiento de Chauchina (Granada), de acuerdo a las competencias legales que le otorga la legislación de régimen local en materia de Organización y funcionamiento de esta entidad local ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 10-11-2020, se inició expediente relativo al cese de D. Salvador Lupiáñez Toledo como primer Teniente de Alcalde y posterior nombramiento de D. Martín Martín Rosas en el citado cargo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la resolución de Alcaldía nº 611 de 2020 por la que se nombraba como Primer Teniente de Alcalde a Martín Martín Rosas.

SEGUNDO. Designar como primer Teniente de Alcalde de esta Corporación a D^a. Cristina Pilar González García, Quedando de tenientes de alcalde como sigue:

Igualmente el orden de tenientes de alcalde que modifica la resolución 744 de 2019, y 611-2020 queda establecido como sigue:

PRIMERO: CRISTINA PILAR GONZÁLEZ GARCÍA.

SEGUNDO: MARTÍN MARTÍN ROSAS.

TERCERO: SALVADOR LUPIÁÑEZ TOLEDO

CUARTA: MARÍA CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución al cesado como primer teniente de alcalde y al nuevo teniente alcalde.

CUARTO. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La fecha de efecto de la resolución será con efectos del día 22-10-2021 por razones de organización del ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 22 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.450

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Oferta Empleo Público 2021***EDICTO**

Por acuerdo de JGL de este Ayuntamiento de fecha de 22 de octubre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021.

PERSONAL FUNCIONARIO**FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Escala de Administración Especial:

Sub-escala Servicios Especiales:

- Denominación: Policía Local

Nº de plazas: una

Situación: [vacante]

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Grupo/Subgrupo: C-1

Titulación Académica: Bachiller o equivalente

Forma de provisión: oposición libre

- Denominación: Oficial de Policía Local

Nº de plazas: una

Situación: [vacante]

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Grupo/Subgrupo: C-1

Titulación Académica: Bachiller o equivalente

Forma de provisión: concurso oposición por promoción interna

Escala de Administración Especial:

Sub-escala Técnica:

- Denominación: Arquitecto Técnico

Nº de plazas: una

Situación: [vacante]

Escala: Administración Especial

Subescala Técnica

Grupo/Subgrupo: A-2, Nivel: 22

Titulación Académica: Grado en Ingeniería de la Edificación o equivalente

Forma de provisión: oposición libre

PERSONAL LABORAL:

- Denominación: Oficial de Mantenimiento

Nº de plazas: una

Situación: [vacante]

Grupo 4

Titulación Académica: ESO, Graduado Escolar o equivalente

Forma de provisión: oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el domicilio del demandante, art. 14.1 ley 29/1998 LJCA, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 22 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.420

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 508/2021

EDICTO

El Ayuntamiento de Cúllar Vega recibió un oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Granada por el que se solicita el emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 508/2021 promovido por D^a Isabel Abadía Buj contra la resolución de 29/04/2021 y contra resolución de 26-9/06/2021 que desestima recurso contra la resolución de 28/04/2021 relativa al proceso selectivo de plaza de

funcionario interino de Asesor Jurídico del Centro de Información de la Mujer.

Lo que se notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, puedan comparecer como parte en el auto en el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cúllar Vega, 21 de octubre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.428

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía por viaje

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada).

HACE SABER: Que con fecha 22 de octubre de 2021 he dictado Decreto delegando las funciones de Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR VACACIONES DEL SR. ALCALDE.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde se encontrará ausente por vacaciones en el periodo comprendido entre los días 26 de octubre de 2021 y 2 de noviembre de 2021.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HA RESUELTO:

1º. Delegar en D^a Elvira Ramírez Luján, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante el periodo comprendido entre los días 26 de octubre de 2021 y 2 de noviembre de 2021.

2º. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

3º. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

5º. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

6º. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 22 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.444

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Modificación presupuestaria 2TC 1/2021

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 2TC 1/2021, expte. municipal nº 1689/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días,

a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cúllar Vega, 22 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.434

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto año 2021 y plantilla de personal

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2021 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Presupuesto del año 2021 y la plantilla de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) y de lo dispuesto en el artículo 126 del R.D.L 781/1986, el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

Deifontes, 20 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 5.437

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)

Aprobación inicial modificación núm. 8 del Presupuesto prorrogado del año 2020 para 2021

EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2021 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente número 8/2021 de modificación del Presupuesto

prorrogado del año 2020 para 2021 a financiar mediante Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

Deifontes, 20 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 5.430

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

Delegación de competencias del Presidente

EDICTO

DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE EN EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

Estando adscrita orgánicamente la Agencia Albaicín-Granada a la Concejalía que ostenta las competencias en materia de Turismo, tal y como se desprende del artículo 1 de los Estatutos de este organismo autónomo (publicados en el B.O.P. nº 33, Granada, viernes 17 de febrero de 2012), cuya Delegación fue atribuida el Concejal D. Eduardo Castillo Jiménez (mediante Decreto del Alcalde Presidente del Excmo. Ayto. de Granada de 17 de julio de 2021), que a su vez ejerce también la Vicepresidencia de la Agencia Albaicín-Granada en virtud de lo previsto en el artículo 18 de los referidos Estatutos.

Con la finalidad de conseguir un funcionamiento más eficaz de la Agencia Albaicín-Granada y dotarla de la mayor eficiencia posible; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 de los Estatutos de la Agencia Albaicín-Granada; y con respeto al marco estatutario atribuido al consejo Rector,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Vicepresidente todas las competencias contempladas en el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Albaicín-Granada, excepto la contemplada en el apartado 1) que le corresponde ejercer sólo en ausencia del Presidente.

Segundo. La delegación de competencias se efectúa en los términos que establece el artículo 17 de los Estatutos y 38 del R.O.M. y comporta la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, incluida las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Igualmente, en los casos en que ello sea procedente, la delegación del ejercicio de las facultades que, en orden a la autorización y a la disposición o compromiso de gasto, correspondan al Presidente conforme a la legislación vigente y las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero. El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en las secciones sexta y séptima del título primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Cuarto. La delegación conferida se extiende a la facultad de resolver recursos de reposición, contra los actos dictados por la vicepresidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Quinto. La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Sexto. La presente resolución se notificará al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone de forma expresa a la misma.

Séptimo. De la presente resolución se dará cuenta al Consejo Rector de la Agencia Albaicín-Granada en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 20 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 5.435

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. nº 17023/20. Innovación del PEPRI Centro en Plaza Piedra Santa 3 y 9

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos, o ha transcurrido el plazo para su inscripción, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 30 de julio de 2021, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE la innovación puntual del PEPRI de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 17023/2020, respecto a innovación del PEPRI Centro para corrección de parcelario en Plaza y calle Piedra Santa, nº 3 y 9, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 16 de julio de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 11 de noviembre de 2020, D. Abraham Martínez Soriano, presenta innovación del PEPRI Centro para corrección de error en parcelario en Plaza y calle Piedra Santa, nº 3 y 9, respectivamente.

Emitidos informes técnico, de fecha 10 de diciembre de 2020, y jurídico, de fecha 14 de diciembre de 2020, y elevada propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, acuerda, además de la aplicación del trámite de urgencia, aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Centro y su Catálogo (en la correlativa planimetría) para corrección de parcelario en Plaza y calle Piedra Santa, nº 3 y 9, respectivamente, parcelas catastrales 7145502 y 7145501.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario "Granada Hoy" del día 26 de enero de 2021, Boletín oficial de la provincia nº 20, de 1 de febrero de 2021, en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia, desde el día 22 de enero al día 6 de febrero de 2021, así como mediante notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión ordinaria del mes de enero de 2021, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

La Comisión técnica municipal de seguimiento de planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, toma conocimiento del expediente.

Previa solicitud de su emisión, se recibe informe, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), emitido por el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, fechado el día 2 de marzo de 2021, con la siguiente conclusión:

"La propuesta no altera los parámetros de ordenación del PEPRI Centro.

No se encuentra inconveniente urbanístico a la propuesta, siempre y cuando se considere una corrección de error. Para ello, el Ayuntamiento debe considerar justificada históricamente la evolución de la propiedad, demostrando que la parcela era única previa a la aprobación del PEPRI Centro. De lo contrario, deberán cumplirse las condiciones para la agregación de parcelas contenidas en el PEPRI Centro (art. 6.1.4).

Este informe tiene carácter FAVORABLE condicionado a la justificación ya reseñada."

Al respecto, en el informe técnico emitido, con fecha 10 de diciembre de 2020, por el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, transcrito literalmente en el acuerdo de aprobación inicial mencionado anteriormente, se explicaba:

"...las dos parcelas constituyen en realidad un único inmueble, como se pone de manifiesto en Informe técnico de 20 de noviembre de 2019; en el dictamen de la Comisión técnica de seguimiento del Plan Especial Cen-

tro de 9 de abril de 2019; y en el del Jefe de Servicio de Zona Centro y Casco Histórico de 4 de marzo de 2020, que constan en el expediente 16198/2017 de la Dirección General de Licencias, a la que debe darse traslado de la resolución que recaiga.

En documentación planimétrica compulsada por la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 27 de febrero de 2002 (anterior por tanto a la entrada en vigor del Plan Especial Centro) que consta en el documento de Innovación), ambas parcelas aparecen como un único inmueble, coincidente con la realidad física.

Por otra parte, en el plano I-18 "Tipologías edificatorias (anterior a las determinaciones del PGOU/85" del Plan Especial del Área de Actuación preferente San Matías de 1994, aprobado definitivamente por Acuerdo plenario de 24 de junio de 1994 (y cuyas determinaciones permanecieron en vigor hasta la aprobación del Plan Especial Centro, de acuerdo con lo señalado por la D.T. Primera del PGOU) también aparecen como un único inmueble (se adjunta fragmento de dicho plano)."

Previa solicitud (mediante presentación a través de ORVE el día 21 de enero de 2021 pero con fecha de salida 4 de marzo de 2021) del informe preceptivo y vinculante a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico; se formuló propuesta de aprobación definitiva, al no haberse emitido en plazo, debiendo, entenderse, por tanto, favorable, al haber transcurrido el plazo de tres meses, conforme a lo regulado en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA).

No obstante, posteriormente, con fecha 16 de julio de 2021, se da conocimiento a este Ayuntamiento del informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesora-

miento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJ-FALHN).

Solicitada votación, se obtiene la unanimidad de los 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Luis González Ruiz, D^a Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín, D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y D^a María Lucía Garrido Guardia

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de 21 de julio de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), vista nota de conformidad de Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 16 de julio de 2021, visado por la Directora General de Urbanismo acuerda por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del PEPRÍ Centro y su Catálogo (en la correlativa planimetría) para corrección de parcelario en Plaza y calle Piedra Santa, nº 3 y 9, respectivamente, parcelas catastrales 7145502 y 7145501.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.”

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 27 de septiembre de 2021.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 5.436

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

Expte. nº 8367/21. Proyecto de actuación para implantación de helipuerto

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO HELIPUERTO ANEXO AL CENTRO OPERATIVO REGIONAL (C.O.R.) DEL PLAN INFOCA, EN PARCELA SITA EN CAMINO DE PURCHIL, 70

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 27 de septiembre de 2021, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación del nuevo Helipuerto anexo al Centro Operativo Regional (C.O.R.) del Plan INFOCA, en parcela sita en Camino de Purchil, 70, incoado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose dicho instrumento de planeamiento a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, encontrándose el expediente de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>
<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 14 de octubre de 2021.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 5.419

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)*Oferta de empleo público para 2021*

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón, HACE SABER:

1º. Que la Junta de Gobierno Local en sesión del día 20 de octubre de 2021 aprobó la oferta de empleo público para 2021, conteniendo las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Grupo: C 1.

Clasificación: Escala de Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Número de vacantes: Dos.

Denominación: Policía Local.

2º. Fijar en tres años el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que incluye la oferta de empleo público.

3º. Remitir el acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4º. Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios y en el digital (www.lanjaron.es- Sede Electrónica- Tablón de Anuncios), en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lanjarón, 21 de octubre de 2021, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 5.418

AYUNTAMIENTO DE TORRENEUA COSTA (Granada)*Convocatoria ayudas económicas al sector estudiantil curso 2021-2022*

EDICTO

D. Plácido J. Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrenueva Costa, (Granada).

HACE SABER: Que aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, con fecha 20/10/2021, la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayu-

das económicas al sector estudiantil del municipio de Torrenueva Costa, para el curso 2021-2022; y de conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa concordante, se publica el extracto de dicha convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse: presencialmente, en las dependencias municipales de este Consistorio; o a través del Portal de Transparencia de la web municipal: www.torrenuevagrana.es, (apartado F: Información sobre contratos, convenios y subvenciones).

Objeto: La concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parte del coste realizado por las unidades familiares de nuestro municipio, destinado a financiar el gasto que implica el cursado de estudios de sus miembros, con arreglo a los requisitos de la convocatoria;

Plazo: 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Granada.

Torrenueva Costa, 21 de octubre de 2021.-Fdo.: Plácido Lara Maldonado.

NÚMERO 5.452

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Modificación del Reglamento Orgánico Municipal*

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Vegas del Genil, incorporando un nuevo artículo, lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno, en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vegas del Genil, 25 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 5.421

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Elevación a definitivo modificación ordenanza convivencia ciudadana***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana, expuesta al público en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana.

El artículo 33, queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 33: SANCIONES

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una multa de 60 euros hasta 300 euros
2. Las infracciones graves serán sancionadas con una multa de 301 euros hasta 1.200 euros
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa de 1.201 euros hasta 3.000 euros

El pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará la terminación del procedimiento. Las sanciones tendrán una reducción del 50% sobre la sanción propuesta, y estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción; de igual forma estará condicionada a que el denunciado haya resarcido a esta administración, en caso de que proceda, de los daños y/o perjuicios en la forma establecida en el artículo 34.

El Artículo 37, queda redactado como sigue:

ARTÍCULO 37: GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

1. La imposición de las sanciones previstas se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad y naturaleza de la infracción y de los daños causados.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor
- b) Trascendencia social del hecho.
- c) Alarma social producida.
- d) La existencia de intencionalidad del infractor.
- e) La naturaleza de los perjuicios causados.
- f) La reincidencia.
- g) La reiteración de infracciones.
- h) La capacidad económica de la persona infractora.
- i) El riesgo de daño a la salud de las personas
- j) El beneficio económico derivado de la actividad infractora

k) La comisión de la infracción en zonas protegidas.

l) Cuando los hechos supongan obstáculos, trabas o impedimentos que limiten o dificulten la libertad de movimientos, el acceso, la estancia y la circulación de las personas en situación de limitación o movilidad reducida.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

3. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de esta ordenanza y ha sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta ordenanza o cuando se están instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta ordenanza.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

5. Cuando, según lo previsto en la presente ordenanza, se impongan sanciones no pecuniarias, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración se hará, también, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

La Zulia, 21 de octubre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 5.382

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENCALIENTE*Convocatoria junta general extraordinaria 26-11-2021***EDICTO**

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, El Presidente de la Comunidad de Regantes de Fuencaliente, D. José Luis López García, por medio del presente anuncio, convoca a todos los partícipes de la misma a junta general extraordinaria, que se celebrará el día 26 de noviembre de 2021, a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda

convocatoria, en recinto "La Almazara" (Recinto Oveja Segureña), sito en la carretera de Castril s/n, 18830 Huéscar, Granada.

El ORDEN DEL DÍA será el siguiente:

ÚNICO. La ratificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de Fuencaiente de fecha 8 de octubre de 2021.

PRIMERO. Ratificar la designación como Secretario Provisional de la Junta de Gobierno General de la Comunidad a D. Francisco Cuartero Sánchez, Titular del D.N.I./N.I.F. nº 74621807-D, realizada por el acuerdo del Presidente de la Comunidad de Regantes de Fuencaiente de fecha 30 de septiembre de 2021, por fallecimiento de D. José López Martínez.

SEGUNDO. Proponer a la Junta General de la Comunidad la imposición una derrama extraordinaria para sufragar los gastos ocasionados por ejercer acciones legales en defensa de los legítimos derechos de esta comunidad al uso de los caudales del manantial de Fuencaiente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo impugnado el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Guadalquivir (Segundo Ciclo de Planificación 2016-2021) que se siguió como el recurso número 001/0004334/2016.

Para el acceso a la junta será preciso figurar en el censo de partícipes de esta comunidad, y acreditar su personalidad mediante la exhibición del D.N.I.

Lo que, a sus efectos, y en cumplimiento a lo previsto en las ordenanzas de la comunidad, se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 14 de octubre de 2021.-El Presidente de la Comunidad, José Luis López García.

NÚMERO 5.433

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMECÍN

Asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de Almería convoca asamblea general ordinaria, para el día 26 de noviembre de 2021, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el Salón de Actos del Centro Cultural de la Barriada de Andalucía sito en C/ Fuengirola s/n, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero. Lectura del acta de la asamblea anterior.

Segundo. Informe de la Presidencia. Régimen de riegos

Tercero. Renovación de cargos.

Cuarto. Modernización pozo. Obras de entubado

Quinto. Regularización derramas 2017 a 2021.

Sexto. Cuentas 2021. Derrama 2022.

Séptimo. Ruegos y preguntas

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 20 de octubre de 2021.-El Presidente, José Romero Vallecillos.

NÚMERO 5.179

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO

SOSTENIBLE

SERVICIO DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL

Convocatoria de los "Premios Sabor Granada a los mejores aceites de oliva virgen extra de la Provincia" (VIII Edición)

EDICTO

En ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales (art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Pleno de la Diputación de Granada, mediante acuerdo adoptado con fecha de 26 de noviembre de 2020 (BOP núm. 207 de 4 de diciembre de 2020), aprueba la modificación parcial del Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada, como estrategia de promoción y diferenciación de los productos agroalimentarios de la Provincia de Granada y como señal de identidad y distintivo de calidad.

En ejercicio de esta atribución se viene realizando anualmente la convocatoria de los premios Sabor Granada a los mejores A.O.V.E. de la Provincia, actividad que alcanza este año su VIII Edición y con la que se pretende fomentar, reconocer y premiar la calidad de este sector productivo tan relevante en nuestra Provincia, estando atribuido el desarrollo de dicho proyecto al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2021, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de septiembre de 2021 y previa fiscalización de la intervención, aprueba la "Convocatoria de los premios Sabor Granada a los mejores A.O.V.E. de la Provincia (Campaña 2021-2022-VIII Edición)", cuyo texto se adjunta a continuación para su publicación en el tablón de anuncios de esta Diputación y posteriormente en el B.O.P. de Granada, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación.

CONVOCATORIA DE LOS “PREMIOS SABOR GRANADA A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA” (VIII EDICIÓN)

Artículo 1. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las normas de la “Convocatoria de los Premios a los mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Granada- VIII edición” (en adelante AOVE), con el fin de promocionar y favorecer su conocimiento y comercialización, así como estimular a los productores a obtener aceites de mayor calidad.

La concesión de estos Premios se establece en régimen de concurrencia competitiva y en su elaboración han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

Artículo 2. Premios.

1. Los “Premios Sabor Granada a los mejores AOVE de la Provincia” que se regulan en esta Convocatoria, se distribuyen en las siguientes categorías, según la opción de participación elegida por las entidades interesadas:

1. Premios a los Mejores AOVE de la Provincia.
2. Distinción Especial al Mejor Envase.
3. Distinción Especial a las Mujeres del Sector
4. Premio Honorífico Oleícola.

Artículo 3. Participantes.

1. Podrán participar en el concurso las Entidades Asociativas Agrarias, Particulares y Sociedades Mercantiles productoras de AOVE de la provincia de Granada. Aquellos que no sean titulares de almazara, también podrán presentar su aceite, siempre que la industria de transformación esté inscrita en el RIA de la provincia.

2. Se entiende como empresa productora de AOVE de Granada aquella que tenga su sede social en Granada y/o que pueda demostrar que producen en la provincia de Granada a través del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (R.G.S.E.A.A.).

3. No será admitido al presente concurso, ninguna solicitud de inscripción procedente de entidades sobre las que existe resolución de retirada de autorización de la actividad que haya puesto fin a la vía administrativa, por el órgano competente.

Artículo 4. Premios a los Mejores AOVE “Sabor Granada”.

En los Premios a los Mejores AOVE de la Provincia, según el modo de producción, se diferencian las siguientes categorías:

1º. Producción Convencional: Los AOVE presentados en esta categoría serán clasificados en tres grupos (I, II, y III) de acuerdo con las siguientes características:

a) Grupo I. Frutados Verdes Intensos: Aceites vírgenes con un frutado de intensidad alta, que recuerda a las aceitunas verdes o a otras frutas y notas verdes y en los que aparecen marcados los atributos “amargo” y “picante”.

b) Grupo II. Frutados Verdes Medios: Aceites vírgenes con un frutado de intensidad media, que recuerda a

las aceitunas verdes o a otras frutas y notas verdes y en los que los atributos amargo y picante no están muy marcados.

c) Grupo III. Frutados Maduros: Aceites vírgenes con frutado que recuerda a las aceitunas maduras o a otras frutas/os maduros, almendrados o no, y con los atributos amargo y picante poco marcados.

2º. Producción Integrada: Aceites procedentes de Producción Integrada.

3º. Producción Ecológica: Aceites procedentes de Producción Ecológica.

Artículo 5. Aceites admitidos a concurso.

1. Sólo se admitirán a concurso los AOVE de la campaña 2021-2022, según los define el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios. Dichos aceites deberán cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, y sus posteriores modificaciones, relativos a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis. En el caso del aceite presentado en la categoría ecológica deberá cumplir con la normativa de producción ecológica recogida en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo y disponer del Certificado de Conformidad en vigor emitido por alguno de los organismos de control autorizados en Andalucía.

2. El aceite presentado a concurso deberá proceder de olivares localizados en el territorio de la provincia de Granada y/o molturado en una almazara con sede social en la provincia de Granada. Cada muestra de aceite deberá proceder de un lote homogéneo de al menos 10.000 kg para los aceites de Producción Convencional y de 3.000 kg para los aceites de Producción Integrada y de Producción Ecológica.

3. Los participantes podrán presentar un aceite por cada modelo de producción (Convencional, Integrada y Ecológica) siempre que procedan de lotes diferentes. No obstante, en el caso de que un mismo concursante resulte ganador en dos o más categorías de aceite solo se podrá optar a un solo premio.

4. Las empresas participantes deberán realizar una reserva mínima de 120 litros del aceite presentado a concurso, una vez conocidos los aceites ganadores tal reserva será solo exigible a los mismos quedando disponible para las empresas no ganadoras. A las empresas que resulten ganadoras sus aceites se les solicitará el “Informe de Trazabilidad normalizado” del depósito de llenado de las muestras.

Artículo 6. Recogida de Muestras.

1. El Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación Provincial de Granada, una vez finalizado la fecha de inscripción al concurso, enviará a personal técnico cualificado para la recogida de muestras.

2. Para cada aceite presentado al concurso se recogerá una muestra de litro y medio, que se dividirá en tres partes iguales. Se depositarán en frascos de cristal, con cierre de precinto y una etiqueta con código alfanumérico de identificación. Dos serán empleadas para la valoración sensorial y el análisis físico-químico, y la ter-

cera (ejemplar de seguridad) será custodiada por el participante.

3. Cuando el aceite de un lote homogéneo, esté contenido en dos o más depósitos, éstos se muestrearán de forma conjunta para la obtención de una única muestra final.

4. El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas estarán garantizados por la Diputación Provincial de Granada.

5. Para cada entidad concursante se levantará un acta donde se dará fe de las siguientes indicaciones:

- * Nombre de la entidad concursante y NIF/CIF
- * Para cada muestra:
- * Modelo de Producción: convencional / producción integrada/ producción ecológica
- * Código alfanumérico asignado
- * Identificación del lote
- * Identificación del depósito y su contenido (kg).
- * Nombre comercial y variedad del aceite.

Artículo 7. Análisis y Catas.

1. Los análisis se realizan en el Laboratorio Agroalimentario de Granada de la Junta de Andalucía, por su Panel de Cata Oficial, acreditado por ENAC y reconocido por el COI (Consejo Oleícola Internacional). El proceso de la Cata comprenderá dos fases:

- Fase I de Selección y Clasificación: En esta fase los aceites de producción convencional, producción integrada y producción ecológica, se clasificarán en los distintos Grupos establecidos, conforme al Método Continuo de Valoración Sensorial del Aceite de Oliva Virgen Extra MCVS100.

- Fase II de Valoración Final: A los tres aceites finalistas de cada una de las Categorías y/o Grupos, de acuerdo a las normas de valoración recogidas en el Anexo IV de estas Bases, se les practicarán las determinaciones analíticas físico-químicas necesarias para el Cálculo del Índice Global de Calidad. A los aceites finalistas en la categoría de Producción Ecológica, se les realizará, además, la determinación analítica de residuos de plaguicidas.

2. En caso de existir empate en la fase de Valoración Final entre las puntuaciones otorgadas por el Panel a cada uno de los aceites, o si las diferencias entre las mismas son inferiores a 0,2 puntos, se utilizará, con objeto de deshacer el empate, el Índice Global de Calidad.

3. El Jefe del Panel de Cata emitirá un informe en el que figuren ordenados, en cada una de sus categorías y/o grupos, los aceites finalistas de acuerdo con su puntuación organoléptica, su perfil sensorial y el correspondiente índice global de calidad, si hubiera necesidad de utilizarlo. Se considerarán finalistas, los aceites que obtengan las tres mejores puntuaciones en cada Categoría y Grupo. Asimismo, se considerará ganador, el aceite que obtenga mayor puntuación en cada Categoría y/o Grupo.

5. Si algún participante resultara ganador en más de una Categoría y/o Grupo, se le distinguirá en aquella en la que haya obtenido mayor puntuación sus aceites. No obstante, en caso de igualdad en la puntuación, el Laboratorio Agroalimentario de Granada de la Junta de Andalucía seleccionará la categoría en la que otorgar el premio aplicando el Índice Global de Calidad.

6. La evaluación del Panel será definitiva e inapelable, pudiendo declararse a criterio del Jurado el concurso desierto.

7. Finalmente, el personal técnico de la Diputación, procederá a identificar los aceites finalistas, tomando nota de los aceites galardonados en cada Categoría/Grupo y levantando el acta correspondiente.

Artículo 8. Distinción Especial al Mejor Envase.

1. Esta distinción se establece con objeto de fomentar y premiar las actuaciones de marketing de las empresas para la venta del aceite envasado. Se premia la originalidad, la ergonomía, la innovación, la creatividad, el diseño, los materiales empleados y la apuesta por la sostenibilidad.

2. La empresa participante, dentro de su línea de packaging seleccionará un tipo de envase para presentar al concurso.

3. El personal técnico del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural pasará a recoger un ejemplar del envase vacío y otro lleno, así como el Anexo III cumplimentado con información relacionada con el diseño del envase, su origen, materiales empleados, significado de la marca, publicidad y estrategias de marketing. No obstante, la empresa además podrá presentar toda la documentación sobre cualquier característica que se quiera resaltar o pueda ayudar en su evaluación. Se levantará acta de su entrega.

4. No podrán presentarse al concurso envases que han resultado ganadores en ediciones pasadas.

5. La valoración se realizará en función de los criterios establecidos en el Anexo V de estas Bases.

6. La Comisión de Valoración estará formado por profesionales y expertos cualificados, con amplia experiencia en el diseño del packaging, la tecnología de los alimentos, el marketing y la publicidad. Ninguno de sus componentes podrá estar vinculado a las entidades concursantes.

7. Una vez finalizada la evaluación de todos los envases el personal técnico de Diputación redactará el acta de resultados, que la Comisión certificará tras su revisión. Cualquier duda o malentendido en relación a la valoración y resultado final de la misma será resuelto a criterio de la Comisión.

8. La obtención de la distinción especial al mejor envase y el premio en una de las categorías de los aceites no son excluyentes, es decir, una misma empresa podrá obtener ambos.

9. La Comisión de Valoración podrá declarar desierta esta categoría de premio si considera que ninguno de los envases presentados llega a los estándares de calidad.

Artículo 9. Distinción Especial a las Mujeres y Premio Honorífico

1. En la Distinción Especial a las mujeres se premia el ejercicio y el esfuerzo por visibilizar y potenciar los diferentes papeles sociolaborales y productivos que viene realizando la mujer a nivel de campo e industria en el sector oleícola de Granada.

2. El Premio Honorífico Oleícola "Sabor Granada", es un reconocimiento de carácter extraordinario que puede otorgarse a aquella persona, entidad u orga-

nismo cuando concurren circunstancias destacadas y continuadas en el tiempo relacionadas con: la producción, transformación, distribución, comercialización, uso, difusión y promoción de los AOVE de Granada.

También podrá otorgarse en reconocimiento al esfuerzo continuado por el desarrollo y avance del sector, así como al esfuerzo técnico-científico aportando conocimiento, investigación e innovación a este producto en la provincia.

3. La elección de ambos premios la realizará el propio sector del olivar y la elaiotecnia de la provincia a través de las entidades que lo representan: Asociación de Cooperativas Agroalimentarias de Granada, IFAOLIVA, D.O.P. Poniente de Granada y D.O.P. Montes de Granada. Estas entidades, previa consulta a sus socios, presentarán candidaturas.

4. La valoración de candidaturas se realizará atendiendo a los criterios siguientes:

a) Que responda significativamente a los fines del Premio.

b) La extensión, continuidad y coherencia de las actuaciones realizadas.

c) El carácter innovador de los hechos por los que se presenta la candidatura.

d) La repercusión al desarrollo del sector oleícola a nivel local o provincial.

5. El Servicio de Fomento al Desarrollo Rural convocará una reunión, donde tras la defensa y valoración de las candidaturas, se procederá a la selección de las propuestas ganadoras y redacción de acta de resultados.

La reunión contará con la participación de el/la Diputado/a de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación Provincial de Granada, o persona en quien delegue, un representante de la Asociación de Cooperativas de Granada, un representante de Infaoliva Granada, el/la presidente/a de la D.O.P. Poniente de Granada o persona en quien delegue y el/la presidente/a de la D.O.P. Montes de Granada o persona en quien delegue. Como secretario/a actuará una persona adscrita al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

Artículo 10. Solicitudes, Documentación, Forma y Plazo de presentación.

1. Las entidades interesadas en participar en alguno de los Premios establecidos deberán cumplimentar correctamente los modelos de solicitud que figuran como Anexos I, II y III de estas Bases. La participación en el concurso es gratuita.

2. Junto a la solicitud de inscripción para los Premios a los Mejores AOVE que concurse en las categorías 2 y/o 3 deberá adjuntarse los Certificados emitidos por los Órganos de Control competentes de que los aceites han sido certificados como AOVE de Producción Integrada y/o Producción Ecológica.

3. Junto a la solicitud de inscripción a la Distinción Especial al Packaging se incluirán el Anexo III Información del envase presentado.

4. Las solicitudes se presentará en el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada (PLATAFORMA MOAD), e irá dirigido al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural (CIE - 2ª Plta.)- Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible, en la página <https://sede.dip->

[gra.es/opencms/opencms/sede](https://sede.dip-gra.es/opencms/opencms/sede) (Procedimiento Presentación de Escritos - PES)

5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para más información en el Telf.: 958 805820. Correo electrónico: fomentorural@dipgra.es

Artículo 11. Dotación

1. Las empresas ganadoras en cada categoría serán galardonadas con una estatuilla conmemorativa compuesta por un ramillete de olivas, símbolo del aceite, junto a una granada alegoría de nuestra tierra, diseñada por el escultor Miguel Moreno.

2. La Diputación de Granada retirará una partida mínima de 120 litros de cada uno de los aceites premiados para su uso en acciones promocionales, degustaciones y regalos institucionales.

3. El Patronato Provincial de Turismo patrocina la categoría del aceite ecológico, aportándole su nombre "mil y una". Los aceites ganadores se promocionarán en los distintos encuentros, ferias, y eventos en los que participa el Patronato, así como en el resto de acciones que lleva a cabo en cuanto a la promoción de la oferta turística de la provincia.

4. Las entidades ganadoras podrán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y de publicidad, así como en el etiquetado de los envases de aove del mismo lote de la muestra galardonada atendiendo a las normas de uso que figuran como Anexo VI de estas Bases.

5. A los ganadores, en caso de no estar inscritos en la marca Sabor Granada, se ofrecerá la posibilidad de formar parte de la misma y disfrutar de los beneficios que conlleva.

6. La Diputación de Granada se compromete a participar en la promoción de los aceites premiados hasta la siguiente edición de los Premios. Se contará con estos aceites de forma activa en las diferentes acciones de difusión y publicidad que, relacionadas con el sector agroalimentario, se organicen y/o participe.

Artículo 12. Entrega de Premios

La entrega de premios se realizará en un acto público, convocado al efecto, al que se le dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

Artículo 13. Aceptación

La participación en este Concurso implica la plena aceptación de las presentes Bases y del fallo de los jurados.

Artículo 14. Derecho de modificación y rectificación

La organización se reserva el derecho de realizar las modificaciones que crea oportunas atendiendo a las particularidades de cada campaña, así como suspenderlos o eliminar alguna de las categorías de los Premios.



Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible
Servicio de Fomento al Desarrollo Rural

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCION



**PREMIOS A LOS MEJORES AOVE “SABOR GRANADA”
(CAMPAÑA OLEÍCOLA 2021-2022).**

Nombre/Razón Social:	
NIF / DNI:	
Nº R.G.S.E.A.A.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En su nombre y representación, D./D^a _____
declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en la VIII Edición de los Premios AOVE, en las categorías que se señalan a continuación:

	Marca comercial	Variedad	Litros
Producción Convencional			
Producción integrada (1)			
Producción Ecológica (2)			

Producidos en la almazara:

Nº R.I.A.:

- (1) Adjuntar Certificado de Producción Integrada
- (2) Adjuntar Certificado de Producción Ecológica

Ena,..... de..... 202...

Fdo.:.....



*Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible
Servicio de Fomento al Desarrollo Rural*

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN



DISTINCIÓN ESPECIAL AL MEJOR ENVASE (CAMPAÑA OLEÍCOLA 2021-2022)

Nombre/Razón Social:	
NIF / DNI:	
Nº R.G.S.E.A.A.:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

En su nombre y representación, D./D^a _____ declara conocer las Bases del concurso, aceptando las mismas y solicita participar en la Distinción especial al Packaging con el envase:

Envase: _____

(Adjuntar Imágenes y Anexo III)

En.....a.....de..... 202...

Fdo.:

Presentar el Registro de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada- PLATAFORMA MOAD

ANEXO III: INFORMACIÓN DEL ENVASE PRESENTADO



DISTINCIÓN ESPECIAL AL MEJOR ENVASE (CAMPAÑA OLEÍCOLA 2021-2022)

Nombre de la empresa: _____

Nombre del aceite: _____

1. ¿Cuáles son la identidad y los valores de la marca y cómo se han plasmado en el diseño del envase?

2. ¿Cual es la idea o concepto en la que se basa el diseño del envase?

3. ¿Hay alguna relación entre el tipo de aceite que contiene la botella y el diseño de su envase?

4. En la fabricación del envase, ¿se ha tenido en cuenta la sostenibilidad? (*ejemplos: utilizando algún material reciclado, técnicas de impresión sostenibles, o teniendo en cuenta que sea fácilmente sostenible posteriormente*)

5. Información adicional (*cualquier otra característica que se quiera resaltar o pueda ayudar en su evaluación*)



Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible
Servicio de Fomento al Desarrollo Rural

ANEXO IV: HOJA DE VALORACIÓN SENSORIAL

Clave notarial: _____

Panel de Cata: _____

Código de identificación del catador: _____

Fecha: _____

Perfil Olfativo (35 puntos como máximo)

Frutado aceituna (5-10): _____

verde madura

Valoraciones de los atributos positivos (0-10): _____

- Verde hierba/hoja - Higuera - Tomate - Manzana

- Almendra verde "alloza" - Plátano - Almendra madura / frutos secos

- Otros: ¿cuáles?

Armonía olfativa (5-15): _____

Puntuación parcial perfil olfativo....

Perfil Gustativo y Retronasal (50 puntos como máximo)

Frutado aceituna (5-10): _____

verde madura

Amargo (0-5): _____

Picante (0-5): _____

Dulce (0-5): _____

Valoración otros atributos positivos: (0-10): _____

- Verde hierba/hoja - Higuera - Tomate - Manzana

- Almendra verde "alloza" - Plátano - Almendra madura / frutos secos

- Otros: ¿cuáles?

Armonía gustativa (10-15): _____

Puntuación parcial perfil gustativo y retronasal...

Sensación global - Complejidad (15 puntos como máximo) (5 – 15):

Puntuación final (máx. 100).....



ANEXO V: INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE LOS

ENVASES

DIMENSIÓN		ATRIBUTO	PESO	ESCALA DE EVALUACIÓN					
Dimensión ergonómica	Ergonomía del consumo	Facilidad de apertura y cierre	30%	<input type="checkbox"/> Nada Fácil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Muy Fácil	
		Facilidad de agarre		<input type="checkbox"/> Nada Fácil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Muy Fácil	
Facilidad de vertido-dosificación	<input type="checkbox"/> Nada Fácil	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Muy Fácil			
Evita derrames/goteos	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo			
El envase pesa poco	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo			
Dimensión distribución	Ergonomía de la distribución	El envase mantiene una apariencia limpia (el exterior no retiene producto derramado)	5%	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo	
		El envase facilita el transporte		<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo	
El envase es resistente	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo			
Dimensión comunicativa		Diseño atractivo-estético (transmite buen gusto estético)		50%	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo
		Diseño llamativo (diferenciador en el punto de venta)			<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo	
		Diseño innovador-creativo (transmite originalidad)	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo		
		El etiquetado está bien proporcionado/legible	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo		
		El packaging transmite la identidad del producto-imagen de marca	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo		
Dimensión técnica- funcional	Protección de las cualidades nutritivas y organolépticas	Espacio de cabeza mínimo en contacto con el aire	5%	<input type="checkbox"/> Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo	
		Cierre hermético que impide la entrada de aire		<input type="checkbox"/> Cierre no hermético	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cierre hermético		
Protege de la luz/opacidad	<input type="checkbox"/> Envase transparente	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Envase traslúcido	<input type="checkbox"/> Envase Opaco			
Dimensión medioambiental del packaging	Aspecto medioambiental del packaging	Envase de material reciclable		10%	<input type="checkbox"/> Envase no reciclable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Envase reciclable
		Caja contenedora de material reciclable			<input type="checkbox"/> No dispone de caja contenedora no reciclable	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Caja contenedora reciclable

ANEXO VI: NORMAS DE USO PARA LA MENCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PREMIO

1. Mención del Premio “Sabor Granada”.

La mención al premio en acciones de promoción y publicidad, con referencia expresa de la campaña, sólo podrán hacerlas las entidades ganadoras y en la categoría premiada.

En el etiquetado, los ganadores del Premio “Sabor Granada” en cada una de las categorías y grupos establecidos – Producción Convencional (Frutados Verdes Intensos, Frutados Verdes Medios, Frutados Maduros), Producción Integrada, y Producción Ecológica -, únicamente podrán hacer mención en los envases del lote al que pertenezca la muestra ganadora, para la campaña 2021-2022.

En el caso del premio Distinción al Mejor Packaging se podrá hacer mención en las etiquetas del envase ganador con arreglo a las normas de representación gráfica establecidas.

2. Representación gráfica

La representación de cada uno de los Premios estará constituida por el logotipo oficial, junto a la categoría en la que ha resultado premiado y el año de su concesión.



El tamaño del logotipo se puede adaptar a las distintas dimensiones de las etiquetas siempre que se mantenga la proporción del mismo.

3. Acciones no permitidas

Cambiar la proporción o los colores del logotipo en modo alguno.

- Suprimir, distorsionar o alterar cualquier elemento de la imagen.
- Mostrar el logotipo como el elemento más destacado de la etiqueta.
- Utilizar el logotipo para ocultar información reglamentaria obligatoria de la etiqueta.
- Mostrar la imagen en cualquier envase (aparte de los especificados como aceptables en las directrices indicadas anteriormente).

En caso de no cumplir con las normas establecidas, la organización se reserva el derecho de no admitir las solicitudes de participación del infractor en ediciones futuras.

NÚMERO 5.499

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA**

Aprobación de relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas premio "Granada de Fondo" a la creación artística 2021

EDICTO

De acuerdo con el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA 2021-2023, por resolución del Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, se aprobó la convocatoria del Premio "Granada de Fondo" a la creación artística 2021, con la finalidad incentivar y potenciar la producción artística en la provincia de Granada y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021 de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Dicha aprobación y la convocatoria fue objeto de publicad en el BOP número 137 de 20 de julio de 2021, finalizando el plazo de treinta días naturales fijados en la convocatoria para la presentación de solicitudes a las 24 horas del día 21 de septiembre de 2021.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Comisión Técnica constituida al amparo de las Bases eleva propuesta de aprobación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite con fecha 28 de septiembre de 2021.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y la Propuesta de la Comisión Técnica, así como lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la Relación Provisional de solicitudes ADMITIDAS a trámite en la Convocatoria del Premio "Granada de Fondo" a la creación artística 2021

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>
2021-AQS_01-000360	Alejandro Miguel Moreno Soriano
2021-PES_01-022914	Álvaro Albaladejo Sierra
2021045491	Antje Wichtrey
2021-PES_01-021935	Amalia Belén Mazuecos Sánchez
2021-PES_01021729	Ana Rosa Martín Vela
2021-PES-01_022171	Cristina Megía Fernández
2021048113	Dolores Ortega Rodríguez
2021-PES_	Domingo Zorrilla Lumbreras
2021048115	Fernando García Méndez
2021-PES_01-021317	José Ángel Vega García
2021047877	José Manuel Guerrero Sánchez
2021-PES_01-022789	Julieta Beneito Gómez
2021-PES_01-022788	Leonor Solans Gracia
2021-PES_01-019998	Manuel Ricardo García Hernández
2021-PES_01-022792	María Ángeles Rodríguez Cutillas

2021-PES_01-022918	María Marsilio Martín
2021-PES_01-021059	María Rosa Delgado Castro
2021-PES_01-022843	Marta Beltrán Ferrer
2021-PES_01021481	Marta Girón Adán
2021-PES_01-021386	Miguel Ángel Tornero Cruz
2021-PES_01-022923	Natasha Louise Phillips
2021-PES_01-023063	Pablo Trenor Allén
2021-PES_01-021379	Paloma Gámez Lara
2021046974	Pedro Morales Elipe
2021-PES_01-022212	Roberto Urbano Pérez
2021-PES_01-022794	Valeriano López Domínguez

Segundo.- Aprobar la relación provisional de solicitudes EXCLUIDAS a trámite en la Convocatoria del Premio "Granada de Fondo" a la creación artística 2021

Nº DE EXPEDIENTE:	2021-PES_01-023713
NOMBRE Y APELLIDOS:	Rut Natalia Luc Rojas
CAUSA DE EXCLUSIÓN:	Fuera de plazo

Tercero.- Se conceden 10 días hábiles a las personas solicitantes para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web y en el tablón de anuncios de la Diputación de Granada, para general conocimiento.

Así lo resuelve y firma D^a Fátima Gómez Abad, Diputada Delegada de Presidencia, Cultura y Memoria Histórica y Democrática, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución 1345, de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Granada, 27 de octubre de 2021. ■